



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso **EJECUTIVO**, promovida por **EL BANCO AGRARIO S.A.**, por medio de apoderado judicial contra **DAYANA AVILES SÁNCHEZ**. Con radicación **73-067-40-89-001-2020-00201-00**

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación No. 725039080103747 contenida en el pagaré No. 039086100005708 obligación No. 725039080083211 contenida en el pagaré No. 039086100004293 y pagaré No. 4866470213199128.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR el título ejecutivo base de la presente acción o en su defecto, en el evento de no encontrarse el original en el expediente por ser digital, **ORDENASE** la entrega por parte de la parte actora y hágase entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº048**, se notifica por estado el auto que antecede, dejando constancia que se publica en la fecha de hoy, como quiera que el Juzgado apoyo el Paro Nacional convocado el día de ayer cinco (5) de mayo del presente año, por Asonal Judicial y la Coordinadora Sindical del Poder Judicial. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria